DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2024-MDEA

El Agustino, 09 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS:

El memorándum N° 0856-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°0264-2024-OGAJ/MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°101-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma y la convocatoria de la primera audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que la Ley N°31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades- entre ellos modifica el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde convocar bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Asimismo, la citada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N°728-2023-MDEA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2023, se aprobó el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de El Agustino, que contiene entre otros los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes;

Que, asimismo, en el artículo 12 del Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad de El Agustino -cuyo texto forma parte integrante de la citada ordenanza N°728- se establece que es atribución del alcalde la convocatoria a la audiencia pública y la misma se realiza con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación y debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, precisando norma que permite la convocatoria, agenda, lugar, fecha y hora de realización de la audiencia;

Que, con informe N°0264-2024-OGAJ/MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es viable la aprobación del cronograma y la convocatoria para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de El Agustino;

Que, con memorándum N°0856-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de la Oficina General de Secretaria, a efectos se dé tramite y se emita el Decreto de Alcaldía respectivo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20°, el artículo 39° y el 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cronograma de actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el año 2024, conforme se detalla a continuación:

RENDICIÓN DE CUENTAS – MAYO 2024	**FECHAS Y DESCRIPCIÓN**
Audiencia Pública Municipal 2024	Viernes 31 de mayo 2024
Lugar y hora	**Lugar**: Auditorio de la Municipalidad, ubicado en Av. Riva Agüero N°1358. Segundo piso. **Hora**: 17:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a los representantes de las Juntas Directivas Vecinales, señalados en el artículo 10° del Reglamento, aprobado mediante Ordenanza N°728-2023-MDEA, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de El Agustino para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión en todo el distrito de El Agustino a través de los conductos propios de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE